

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 26 de julio de 2021

Las normas más relevantes que han sido publicadas del 24 al 26 de julio de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Ley N° 31309, norma emitida para la modernización y el fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, norma que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Con esta modificación el cuadro de Nivel de Alerta por Provincia y Departamento queda con el siguiente detalle:

<i>Nivel de Alerta Moderado</i>	<i>Nivel de Alerta Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Muy Alto</i>	<i>Nivel de Alerta Extremo</i>
<i>Cajamarca</i>	<i>Amazonas</i>	<i>Arequipa</i>	-
<i>Huancavelica</i>	<i>Ancash</i>	<i>Moquegua</i>	-
<i>Huánuco</i>	<i>Apurímac</i>	-	-
<i>La Libertad</i>	<i>Ayacucho</i>	-	-
<i>Lambayeque</i>	<i>Cusco</i>	-	-
<i>Lima (con excepción de la provincia en el nivel de alerta alto)</i>	<i>Ica</i>	-	-
<i>Madre de Dios</i>	<i>Junín</i>	-	-
<i>Pasco</i>	<i>Loreto</i>	-	-
<i>Piura</i>	<i>Puno</i>	-	-
<i>Tumbes</i>	<i>San Martín</i>	-	-
<i>Ucayali</i>	<i>Tacna</i>	-	-
<i>Provincia Constitucional del Callao</i>	<i>Provincia de Lima del departamento de Lima</i>	-	-

Hasta el 22 de agosto de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de alerta moderado:	De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.
Nivel de alerta alto:	De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.
Nivel de alerta muy alto:	De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
Nivel de alerta extremo:	De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

## INFORMATIVO LEGAL

Debemos precisar que el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, también modifica las restricciones focalizadas, establecidas para cada nivel de alerta provincial y departamental.

- Resolución N° 017-2021/INDECOPI-CUS, norma que declara como barreras burocráticas ilegales diversos extremos de la Ordenanza N° 004-2020-CMPT-SO de la Municipalidad Provincial de Tambopata, norma que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID -19 en los establecimientos públicos y privados en la provincia de Tambopata.
- Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 023-2021-SUNARP/DTR, norma que aprueba los lineamientos para uniformizar la evaluación técnica y emisión de informes técnicos en los actos de inscripción, servicios de publicidad y otros procedimientos administrativo-registrales.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible. Esta ley tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.

De acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas, donde laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil, cuentan con un lactario debidamente implementado y en óptimo funcionamiento.

Para tales efectos, se precisa que el número de mujeres en edad fértil es el total de trabajadoras, cualquiera sea su régimen laboral, que se encuentren entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad, incluyendo aquellas mujeres en edad fértil sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo.

## INFORMATIVO LEGAL

- Resolución Ministerial N° 732-2021-MTC/01, norma que prorroga desde el 01 hasta el 15 de agosto de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de la República de Sudáfrica, de la República Federativa de Brasil y de la República de la India, dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 216-2021-MTC/01.
- Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, norma que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, la finalidad de la norma es contar con un instrumento normativo de alcance nacional que, promueva la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad adaptativa, a partir de la implementación de edificaciones y habilitaciones urbanas sostenibles.

Las disposiciones del Código Técnico se aplican de manera obligatoria a proyectos de vivienda sostenible aplicados por el Fondo MIVIVIENDA S.A., y a las nuevas edificaciones y habilitaciones promovidas por las entidades del sector público. Además, se precisa que las disposiciones son de aplicación opcional a las nuevas edificaciones o habilitaciones urbanas que no se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación de la norma.

- Resolución N° 0060-2021/SBN, norma que aprueban la Directiva N° 001-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”

De acuerdo con el numeral 2 de la Resolución N° 0060-2021/SBN, la finalidad de la norma es optimizar los procesos de transferencia de propiedad y otorgamiento de otros derechos reales sobre predios e inmuebles estatales para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, que contribuyan a la reducción de brechas de infraestructura y a la mejora económica de las poblaciones beneficiadas.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.